

- e) similitudes y diferencias entre las FOBT y las máquinas recreativas y de azar de la Parte III en la interacción que podía darse entre el jugador y la máquina;
- f) si la mayoría de los jugadores de las máquinas conocían o consideraban pertinentes o importantes los aspectos arriba mencionados;
- g) si la diferencia en la aplicación del IVA se justifica por cualquiera de las consideraciones anteriores?
- 3) En una situación en la que un Estado miembro, en el ejercicio de la posibilidad brindada por el artículo 13, parte B, letra f), de la Sexta Directiva, hubiese exonerado del IVA los juegos de dinero pero gravado una clase definida de máquinas usadas en juegos de dinero:
- a) ¿dispone el Estado miembro, en principio, de la excepción de diligencia debida frente a un recurso en el que se alega que dicho Estado miembro ha vulnerado el principio de neutralidad fiscal?; y
- b) en caso de respuesta afirmativa a a), ¿qué factores son pertinentes para determinar si un Estado miembro está facultado para basarse en dicha excepción?

(<sup>1</sup>) Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54).

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Înalta Curte de Casație și Justiție (Rumanía) el 28 de mayo de 2010 — Procedimiento penal contra Gheorghe Kita**

(Asunto C-264/10)

(2010/C 209/41)

*Lengua de procedimiento: rumano*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Înalta Curte de Casație și Justiție

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente:* Gheorghe Kita

**Cuestión prejudicial**

¿Debe interpretarse el artículo 5, punto 3, de la Decisión Marco 2002/584/JAI (<sup>1</sup>) del Consejo, de 13 de junio de 2002, en el sentido de que la devolución (traslado) de la persona condenada, anteriormente entregada en ejecución de una orden de detención europea para el ejercicio de acciones penales, al Estado del que es nacional tiene lugar automáticamente, aun sin su consentimiento, que es un requisito exigido por el Convenio europeo sobre traslado de personas condenadas?

(<sup>1</sup>) Decisión Marco del Consejo relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros (DO L 190, p. 1).

**Recurso interpuesto el 2 de junio de 2010 — Comisión Europea/República Checa**

(Asunto C-276/10)

(2010/C 209/42)

*Lengua de procedimiento: checo*

**Partes**

*Demandante:* Comisión Europea (representantes: S. Pardo Quintillán y L. Jelínek, agentes)

*Demandada:* República Checa

**Pretensiones de la parte demandante**

— Que se declare que la República Checa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 12 de la Directiva 2006/118/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, (<sup>1</sup>) relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para atenerse a dicha Directiva y, en cualquier caso, al no haberlas comunicado a la Comisión.

— Que se condene en costas a la República Checa.

**Motivos y principales alegaciones**

El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva expiró el 16 de enero de 2009.

(<sup>1</sup>) DO L 372, p. 19.